

FORMALIZACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NUM. 171/2020/LT01 PARA LOS “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RECLORACIÓN GESTIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ZONA OESTE”

Fecha: La fecha y hora del sellado de tiempo de la firma electrónica de la parte que haya firmado en último lugar.

----- REUNIDOS -----

De una parte, **D^a. MARÍA BELÉN BENITO MARTÍNEZ**, Directora de Operaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

De otra parte **D. JAVIER FRAGA ANGULO**, en nombre y representación de **UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L. – AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.**

----- INTERVIENEN -----

El primero en nombre y representación de Canal de Isabel II S.A., M.P. en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder otorgado ante el Notario de Madrid, **D. JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**, el día **15 de junio de 2020**, con el nº **1.390** de su protocolo.

El segundo en nombre y representación la Unión Temporal de Empresas formada por **LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L. – AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 185, 1º izq. Ostenta dicha representación según Escritura otorgada por el Notario de Huesca, **D^a. ISABEL RUFAS DE BENITO**, el día **11 de agosto de 2023**, bajo el núm. **917** de su protocolo, ratificada por AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. mediante escritura otorgada ante el Notario de Lueca (Asturias), **D^a CARLOTA GUTIÉRREZ CRIVELL**, el día 11 de agosto de 2023, bajo el núm. 917 de su protocolo. AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. fue designada gerente único de la citada Unión Temporal de Empresas designando como representante físico a D. JAVIER FRAGA ANGULO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la formalización del presente Acuerdo y,

----- EXPONEN -----

Que el día **24 de Junio de 2025** la **Directora de Operaciones aprobó la segunda modificación** del Contrato **NUM. 171/2020/LT01** sin aumento de precio de conformidad con los artículos 109 y 111.2.b) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Que las partes mediante el presente documento formalizan el acuerdo relativo a la referida modificación del Contrato **NUM. 171/2020/LT01** con sujeción a las siguientes,

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. - MODIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO

Las partes acuerdan la segunda modificación del Contrato relativa a las unidades referidas en el informe de la Dirección de Operaciones que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDA. - FINAL

En todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente Acuerdo, siguen resultando de aplicación las cláusulas del Contrato suscrito entre las partes el 28 de agosto de 2023.

Siendo cuanto antecede, expresión de la voluntad de ambas partes, así lo otorgan, y en prueba de conformidad, lo firman, en la fecha indicada en el encabezado.

Firmado electronicamente por: Maria
Belén Benito Martínez con DNI
22548277C
En la fecha y hora 01.07.2025 17:43:22
CEST

POR CANAL DE ISABEL II S.A., M.P.

Firmado
digitalmente por
JAVIER
FRAGA (R:
U56318272)
Fecha: 2025.06.30
12:58:01 +02'00'

POR UTE LASAOSA PRODUCTOS
QUÍMICOS, S.L. – AQUATERRA
SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.

ANEXO I

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN Nº.2 DEL CONTRATO 171/2020 (LT01) PARA LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RECLORACIÓN GESTIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ZONA OESTE, LOTE Nº 1: ÁREA DE CONSERVACIÓN RINCÓN SUROESTE, SISTEMA GUADARRAMA Y SISTEMA CULEBRO.

MODIFICACIÓN Nº 2

Área: Área de Conservación del Rincón Suroeste

ÍNDICE

MODIFICACIÓN N.º 2.....	1
1. Objeto.....	3
2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación.....	3
3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato.....	5
3.1 Circunstancias que justifican la modificación	5
3.2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables.....	6
3.3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 111.2 del RDL 3/2020.....	7
3.4 Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas	7
3.5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios.....	7
4. Intervención de la Subdirección de Contratación	9
5. Propuesta de modificación	9

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº2 del contrato 171/2020 Lote 1 “*Servicios de Explotación y Mantenimiento de los Equipos de Recloración gestionados por la Subdirección de Infraestructuras Zona Oeste, Lote N° 1: Área de Conservación del Rincón Suroeste, Área Sistema Guadarrama y Área Sistema Culebro*” no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades no previstas en dicha documentación que se indican a continuación:
 - Generador de cloro in situ con una capacidad de generación de 60 g/h de cloro activo y una concentración de 9 g/l de hipoclorito sódico. Equipo instalado dentro de armario. Incluye instalación y puesta en marcha.
 - Suministro y dosificación de sal para el equipo de generación de cloro en sacos de 25 kg., con riqueza superior a 99.75% de cloruro de sodio.
- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A M.P. en su reunión de 31 de marzo de 2020, al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

La licitación del procedimiento 171/2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 6 de mayo de 2022. Posteriormente, el contrato del lote 1 del procedimiento 171/2020 se formalizó en fecha 28 de agosto de 2023 por un importe de 779.219,21 euros antes de IVA con plazo inicial de 4 años, estando previsto el inicio del mismo el 15 de noviembre de 2023.

El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de explotación y mantenimiento de las instalaciones de recloración y rechloraminación gestionadas por las Áreas de Conservación de la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Oeste, y en el caso concreto del Lote 1, a las áreas de conservación *del Rincón Suroeste, Área Sistema Guadarrama y Área Sistema Culebro* y que permiten garantizar la calidad del agua de acuerdo a la legislativa vigente.

Dentro de las actuaciones incluidas en el contrato, se encuentran:

- Recarga de reactivo
- Seguimiento de las instalaciones y Atención de incidencias
- Visita de explotación.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo y mejoras.
- Recloración puntual.
- Recogida de muestra y traslado al laboratorio.

La legislativa de aplicación en materia de calidad del agua de consumo cambió el 12 de enero de 2023, con posterioridad a la licitación del contrato. El *Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro* se publicó el pasado 10 de enero de 2023, entrando en vigor el 12 de enero de ese mismo año. Dicho Real Decreto derogaba el *Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*.

El Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano no contemplaba la concentración de cloratos. En el citado Real Decreto 3/2023 se establecen los límites de los parámetros a analizar en todo el proceso del abastecimiento a la población, desde la captación hasta su distribución al usuario final.

La recloración en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. M.P. se realiza mediante adición de hipoclorito sódico. El hipoclorito sódico, al mezclarse con el agua, se descompone en ácido hipocloroso (HOCl) y el ión hipoclorito (OCI-), ambos compuestos con propiedades desinfectantes y oxidantes. El ácido hipocloroso es el responsable de la desinfección, al reaccionar con los patógenos en el agua y desactivarlos. La cantidad de ácido hipocloroso que se forma depende del pH del agua, siendo más efectivo a pH ácido. La desinfección con hipoclorito de sodio también genera subproductos como trihalometanos (principalmente cloroformo) y cloratos.

En la legislación anterior, el Decreto 140/2003, no había obligatoriedad de analizar cloratos; por lo que no había incumplimientos por este parámetro. A raíz del cambio de legislación y la obligación de analizar los cloratos; ha habido un aumento de incumplimientos por este parámetro; ya que es consecuencia de la degradación del hipoclorito sódico.

Los principales factores que afectan a la formación de cloratos son el tiempo y la temperatura. A mayor temperatura y transcurso de tiempo, mayor formación de cloratos y cloritos.

El hipoclorito sódico utilizado habitualmente para la desinfección tiene una riqueza de entre 150 y 180 g de cloro activo, entre un 12-14%. A estas concentraciones, la degradación es muy rápida. En un mes y a una temperatura de 36°C, se reduce a menos de 60 g de cloro activo, con la consiguiente formación de cloratos.

En el verano de 2024, las temperaturas alcanzadas en las distintas recloradoras de las Áreas de Conservación Sistema Guadarrama, Culebro y Rincón Sudoeste fue entre 30 y 40°C, lo que generó problemas de degradación del hipoclorito en dichas áreas.

Entre las distintas actuaciones a adoptar para atajar el problema, se ha optado por adquirir un equipo de generación de hipoclorito in situ para su instalación en el Depósito de Villamantilla. La recloradora del Depósito de Villamantilla es una de las que tiene mayor consumo de hipoclorito, y además cuenta con espacio suficiente y suministro eléctrico, por lo que se puede probar la tecnología en esta instalación sin necesidad de obras adicionales y analizar la conveniencia de adoptar esta tecnología en otras instalaciones.

El equipo de generación de hipoclorito in situ consiste en convertir sal común en cloro, hidrógeno e hidróxido de sodio directamente a través de la electrólisis con célula electrolítica a una concentración de hipoclorito de sodio generado de 9 g/l. La instalación de electrólisis produce hipoclorito de sodio con una concentración de alrededor de 9 g/l sin un gran arrastre de sal común (rendimiento del 85 %) de la célula electrolítica al producto final. Con este sistema, se pretende, por una parte, reducir

los tiempos entre la generación del cloro y su recepción en la recloradora y, por otra parte, darle una mayor estabilidad al hipoclorito sódico debido a la menor concentración respecto al hipoclorito comercial. La concentración del hipoclorito del generador de cloro es de 9 g/l, por lo que el factor de temperatura genera menos degradación que al hipoclorito comercial.

Se precisa por tanto la incorporación al contrato 171/2020 Lote 1 de las unidades descritas en el apartado a) del presente documento.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 109 y 111 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 111.2 del RDL 3/2020 establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan **las tres condiciones siguientes:***

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de las unidades de obra referidas en el apartado 1 responde al supuesto establecido en el art. 111.2 b) del RDL 3/2020. En efecto, la necesidad de modificar el contrato 171/2020 Lote 1 vigente se deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato:

En 2021 y 2022, cuando fueron elaborados los pliegos del contrato 171/2020 cuya licitación finalmente fue publicada el 6 de mayo de 2022, no se podía prever que la legislativa en materia de calidad del agua de consumo humano cambiaría el 12 de enero de 2023.

2.º La modificación del contrato 171/2020 Lote 1 no altera la naturaleza global del contrato, puesto que se trata de la adquisición y mantenimiento de un equipo de suministro de hipoclorito para la recloración de agua de consumo humano, incluido en el objeto del contrato.

3.º La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 111.2 del RDL 3/2020, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Se debe hacer constar que la modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 111.2 del RDL 3/2020, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

A continuación, se representa el comparativo económico respecto a las unidades modificadas y el alcance máximo del contrato:

Importe de modificación prevista de contrato nº1: 28.453,89 €. Porcentaje: 3,65 %

Importe de modificación no prevista de contrato nº2: 25.671,19 €

Alcance máximo: 779.219,21 €

Porcentaje de la modificación nº2 sobre el alcance máximo: 3,29 %

Porcentaje acumulado de modificaciones no previstas: 3,29 %

3. 2Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 b) del RDL 3/2020, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Ud	Descripción	Importe
Ud.	Generador de cloro in situ con una capacidad de generación de 60 g/h de cloro activo y una concentración de 9 g/l de hipoclorito sódico. Equipo instalado dentro de armario. Incluye instalación y puesta en marcha.	21.876,99 €
Kg.	Suministro y dosificación de sal para el equipo de generación de cloro en sacos de 25 kg. Riqueza superior a 99.75% de cloruro de sodio.	0,99 €

3. 3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 111.2 deL RDL 3/2020.

Se hace constar que se cumple lo dispuesto en la letra b) del artículo 111.2 deL RDL 3/2020. En particular, se pone de manifiesto que:

Tal y como se ha explicado en el apartado 3.1 anterior, la necesidad de la modificación deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Asimismo, la modificación no altera la naturaleza global del contrato, puesto que se trata de mejoras en el suministro de hipoclorito de la recloradora de Villamantilla, incluido en el objeto del contrato.

Y, finalmente, la modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 111.2 deL RDL 3/2020, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, toda vez que la introducción de estas nuevas unidades no supone aumento del precio inicial del contrato. La repercusión del uso de estas nuevas unidades supone un 3,29 % de la totalidad del contrato que será asumido dentro de la partida de Mejoras en las instalaciones.

3. 4 Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas

No ha resultado necesario proceder a dar audiencia al redactor las especificaciones técnicas han sido redactadas por Canal de Isabel II, S.A.M.P.

3. 5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS S.L.U. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., para incorporar las nuevas unidades referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de la nueva unidad que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A.M.P. y el contratista.

Ud	Descripción	Importe
Ud.	Generador de cloro in situ con una capacidad de generación de 60 g/h de cloro activo y una concentración de 9 g/l de hipoclorito sódico. Equipo instalado dentro de armario. Incluye instalación y puesta en marcha.	21.876,99 €
Kg.	Suministro y dosificación de sal para el equipo de generación de cloro en sacos de 25 kg. Riqueza superior a 99.75% de cloruro de sodio.	0,99 €

La descomposición del precio unitario se ha realizado en base a precios del cuadro de precios del contrato 171/2020 Lote 1:

Ud	Descripción	Importe
Ud.	Generador de cloro in situ con una capacidad de generación de 60 g/h de cloro activo y una concentración de 9 g/l de hipoclorito sódico. Equipo instalado dentro de armario. Incluye instalación y puesta en marcha.	21.876,99 €

➤ Mano de obra: 328 €

87 Brigada compuesta por oficial, ayudante y vehículo ligero con herramienta básica.....8 h x 41 €/h = 328 €

➤ Materiales: 19.835,12 €

Suministro y puesta en marcha de Generador de cloro in situ con una capacidad de generación de 60 g/h de cloro activo y una concentración de 9 g/l de hipoclorito sódico instalado dentro de armario.....19.835,12 €

Suma.20.163,12 €
6,00% Costes indirectos.....1.209,79 €
2,5% Seguridad y salud.....504,08 €
TOTAL UNIDAD.....21.876,99 €

Ud	Descripción	Importe
Kg.	Suministro y dosificación de sal para el equipo de generación de cloro en sacos de 25 kg. Riqueza superior a 99.75% de cloruro de sodio.	0,99 €

➤ Mano de obra: 0,51 €

87 Brigada compuesta por oficial, ayudante y vehículo ligero con herramienta básica.....0,012 h x 41 €/h = 0,51 €

➤ Materiales: 0,4 €

Suministro de kilogramo de sal para el equipo de generación de cloro en sacos de 25 kg. de riqueza superior a 99,75% de cloruro de sodio.....0,4 €

Suma.0,91 €
6,00% Costes indirectos.....0,055 €
2,5% Seguridad y salud.....0,023 €
TOTAL UNIDAD.....0,99 €

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que, según las Instrucciones Reguladoras de la Ejecución de los Contratos aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Propuesta de modificación

Cumpléndose los requisitos establecidos en los artículos 109 y 111 del RDL 3/2020, se propone la modificación nº2 del Contrato 171/2020 Lote 1 *“Servicios de Explotación y Mantenimiento de los Equipos de Recloración gestionados por la Subdirección de Infraestructuras Zona Oeste, Lote Nº 1: Área de Conservación del Rincón Suroeste, Área Sistema Guadarrama y Área Sistema Culebro”*

Firmado electronicamente por: Ester
de la Cal Fraile
En la fecha y hora 24.06.2025

Ester de la Cal Fraile
Jefe del Área de Conservación del Rincón Suroeste

VºBº Firmado electronicamente por:
Manuel Rodríguez Quesada
En la fecha y hora 24.06.2025

Manuel Rodríguez Quesada
Subdirector de Infraestructuras Zona Oeste

Aprobada la modificación,

Firmado electronicamente por
MARIA BELÉN
BENITO (R:A86488087) FIRMA

Directora de Operaciones

ANEXO I Consentimiento del contratista



En Madrid, a 16 de junio de 2025

Da. BÁRBARA RUIZ SALVATIERRA, en nombre y representación de UTE LASAOSA S.L.U.- AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., adjudicataria del contrato 171/2020 "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RECLORACIÓN GESTIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ZONA OESTE, LOTE No 1: ÁREA DE CONSERVACIÓN RINCÓN SUROESTE, ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA DE GUADARRAMA Y ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA CULEBRO", en calidad de Jefa de Servicio del Contrato citado.

EXPONE:

Que a continuación se relacionan los precios nuevos, necesarios para la mejora del servicio de explotación y mantenimiento de los equipos de reclusión.

Que para la obtención de estos precios se han aplicado las mismas bases que sirvieron para confeccionar los precios del proyecto y en su ausencia los precios de mercado.

PRECIOS NUEVOS		
Ud	Descripción	Importe
Ud.	Generador de cloro in situ con una capacidad de generación de 60 g/h de cloro activo y una concentración de 9 g/l de hipoclorito sódico. Equipo instalado dentro de armario. Incluye instalación y puesta en marcha.	21.876,99 €
Kg.	Suministro y dosificación de sal para el equipo de generación de cloro en sacos de 25 kg. Riqueza superior a 99.75% de cloruro de sodio.	0,99 €

Da Bárbara Ruiz Salvatierra

Jefa de Servicio

UTE LASAOSA S.L.U.-

AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.

Ana Barbara

Ruiz Salvatierra

Firmado digitalmente por: Ana
Barbara Ruiz Salvatierra
DN: CN = Ana Barbara Ruiz
Salvatierra email = a.ruizsal@songuë.
com OU = Usuarios, LASAOSA
Fecha: 2025.06.20 07:20:30 +01'00'

Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es



Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación nº 171/2020
Nº lote: 1
NIF del contratista: U-56318272
Nombre o razón social del contratista: UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L. – AQUA-TERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.
Importe modificación (sin IVA): 25.671,19 euros
Importe modificación (con IVA): 31.062,14 euros
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 3,29 %
Justificación de la modificación: Cumplimiento del Real Decreto 3/2023.
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 111..2 letra b) del RDL 3/2020